

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 333 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 236/07 ADJUNTANDO DTO. PCIAL Nº 3044/07, QUE RATIFICA PROTOCOLO ADICIONAL XI Nº 12.678, REF. CARRERA DE PROFESORADO DE ARTES PLÁSTICAS A DICTARSE EN EL PERÍODO SEPTIEMBRE/DICIEMBRE 2007, SUSCRIPTO CON LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

**Entró en la Sesión** 03/12/07

**Girado a la Comisión** 4  
Nº:

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

SECRETARIA LEGISLATIVA
PRINCIPALIA
2000
20-11-07
HORA: 11:15
FIRMA: [Signature]

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
21 NOV 2007
MESA DE ENTRADA
Nº 333 Hs. 11:15 FIRMA: [Signature]

NOTA Nº 236  
GOB.

USHUAIA, 20 NOV. 2007

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Nº 3044/07, por el cual se ratifica el Protocolo Adicional XI registrado bajo el Nº 12678, celebrado con la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de la Plata, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

[Signature]  
HUGO OMAR CÓCCARO  
GOBERNADOR

A LA SEÑORA  
VICEPRESIDENTE 1º  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Angelica GUZMAN

S/D.-

*Done a crocinet e en copia.  
a la foto sea*

[Signature]  
Leo ANGELICA GUZMAN  
Vicepresidente 1º A/C Presidencia  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 19 NOV. 2007

VISTO el expediente N° 015835-EM/2005 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita los Protocolos Adicionales al  
Convenio Marco registrado bajo el N° 9208 y ratificado por Decreto Provincial N° 1304/04,  
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la  
Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de  
Buenos Aires, respectivamente.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se suscribió  
el Protocolo Adicional XI, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada  
por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la  
Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.), representada por el Decano de la Facultad  
de Bellas Artes, Lic. Daniel Horacio BELINCHE, en atención a la necesidad de establecer  
los mecanismos previstos en el dictado de los cursos de la Unidad Académica para la  
obtención de los títulos de Profesor de Artes Plásticas.

Que dicho Protocolo Adicional ha sido registrado bajo el número  
12678; resultando procedente su ratificación.

Que se cuenta con la correspondiente reserva de crédito  
presupuestaria.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente  
acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución  
Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional XI, celebrado  
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada  
por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la  
Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.), representada por el Decano de la Facultad  
de Bellas Artes, Lic. Daniel Horacio BELINCHE, registrado bajo el número 12678; por las  
razones expuestas en los considerandos que forman parte del presente.

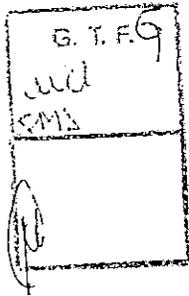
ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines  
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución  
Provincial.

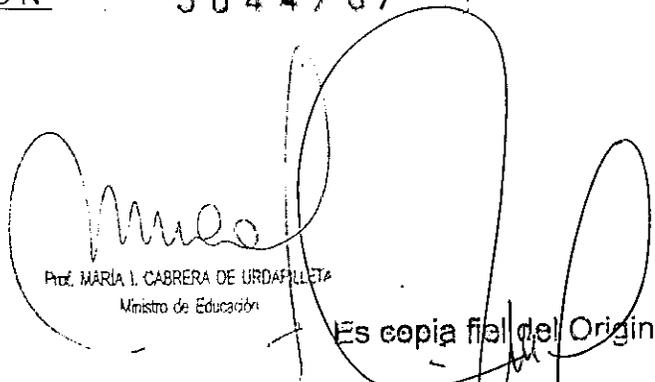
ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado  
a las partidas presupuestarias 1. 1. 1. 03. 14. 105. 3. 4. 5. 0. 00. 3. 4. 1. 16. 00. 00. 00.  
00. 1. 11 y N° 1. 1. 1. 03. 14. 105. 3. 7. 1. 0. 00. 3. 4. 1. 16. 00. 00. 00. 00. 1. 11, del  
ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

3044/07

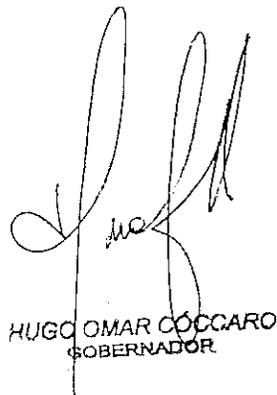


  
Prof. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETA  
Ministro de Educación

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN

Subdirector General  
Sección General de Despacho S. y T.

  
HUGO OMAR COCCO  
GOBERNADOR

PROCOLO ADICIONAL XI AL CONVENIO MARCO SUSCRIPTO ENTRE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CORDOBA, Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. N° 10.435.120 con domicilio en Patagonia N° 416 - Casa 52 - Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada LA PROVINCIA, por una parte y por la otra la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por el Decano Lic. Daniel Horacio BELINCHE D.N.I. N° 13.025.151, con domicilio legal en Diagonal 78 n° 680 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FACULTAD, en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para brindar los cursos que dicta la unidad académica para la obtención del título de Profesor de Artes Plásticas, se ha acordado la firma del presente Protocolo Adicional XI, en el marco del Convenio suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, registrado bajo el número 9208 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 1304/04 con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA FACULTAD se compromete a:-----

a) Dictar las materias citadas en el Anexo I del presente Protocolo, correspondientes a la carrera de Profesor de Artes Plásticas en el período comprendido entre los meses de Setiembre a Diciembre de 2007.-----

b) Reconocer como alumnos regulares de LA FACULTAD a los inscriptos en las ciudades de Río Grande y Ushuaia que cumplan con las condiciones preestablecidas y confeccionar sus libretas y documentación correspondiente.-----

c) Emitir los comprobantes de ley que los alumnos requieran (certificados de alumno regular, certificados analíticos, etc).-----

d) emitir las titulaciones correspondientes a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas.-----

e) Brindar a LA PROVINCIA, asesoramiento integral en el ámbito educativo.-----

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 07 NOV. 2007  
BAJO N° 12078

Es copia fiel del Original

RICARDO EL CHEUQUEMAN  
Jefe Departamento de Control y Registro  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

f) Entender y decidir, en acuerdo con LA PROVINCIA, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado del ciclo curricular complementario para la obtención del título de Profesor de Artes Plásticas en las ciudades de Río Grande y de Ushuaia.-----

g) Diseñar e implementar seminarios complementarios u otro tipo de estrategias pedagógicas que resultaran necesarias para reforzar y/o compensar áreas de conocimiento vinculadas a la carrera.-----

h) Remitir al Ministerio de Educación de LA PROVINCIA mensualmente una Planilla de acuerdo al detalle de datos requeridos en el ANEXO II, y una Planilla de acuerdo al detalle de datos requeridos en el ANEXO III, ambos del presente Protocolo, debiendo consignar dichas planillas las acciones que se vayan desarrollando mes a mes, y las que se adjuntarán a las correspondientes facturas, debiendo ser suscriptas por el Secretario Académico o Secretario de Extensión de LA UNIVERSIDAD la primera (ANEXO II), y la segunda por el Coordinador de la Carrera (ANEXO III).-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a:-----

a) Abonar a la "Asociación Facultad de Bellas Artes para Todos" entre los días 1° y 10 de cada mes durante el período septiembre a diciembre de 2007 la suma de pesos un mil (\$1.000) mensuales en concepto de honorarios de docentes a cargo de cursos, pesos quinientos (\$ 500) a un (1) Coordinador Académico del ciclo, más una contribución mensual del 10% sobre el monto total de honorarios que la Asociación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con LA UNIVERSIDAD.

b) Proveer a LA UNIVERSIDAD de veintiocho (28) pasajes aéreos por los tramos BS.AS./R.GDE./BS.AS. o BS.AS./USH./BS.AS, y los correspondientes tramos terrestres R.GDE./USH. o USH./R.GDE. para el período consignado en la Cláusula Primera apartado a), que se utilizarán para el traslado de los docentes, coordinador académico y/o autoridades de la Facultad.-----

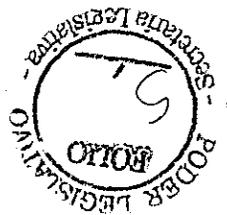
c) Abonar los gastos de alojamiento y racionamiento, derivados de los traslados consignados en la Cláusula Segunda, apartado b).-----

d) Garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado de clases en las ciudades de Río Grande y Ushuaia.-----

TERCERA: El presente Protocolo Adicional podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En

G.T.F.  
CONVITO REGISTRADO  
FECHA: 07/09/2007  
BAJO N° 1678  
Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHEUCHEMAN  
Jefe Departamento de Control y Registro  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



ese caso, la parte rescindente le comunicará a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días corridos la decisión adoptada.

CUARTA: En caso de denunciarse el presente Protocolo Adicional, se garantizará el derecho de los alumnos a concluir la carrera emprendida.

QUINTA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados "ut supra".

En prueba de conformidad las parte suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 07 días del mes de NOVIEMBRE de 2007.

Lic. DANIEL BELINCHE  
DECANO  
Facultad de Bellas Artes

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 07 NOV 2007  
BAJO Nº. 12678

Es copia fiel del Original

RICARDO EL CHEJUEMAN  
Jefe Departamento de Control y Registro  
Dirección General de Despacho - S. L. Y T

*[Handwritten signature]*

ANEXO I - PROTOCOLO ADICIONAL XI

MATERIAS DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE ARTES PLÁSTICAS A  
DICTARSE EN EL PERÍODO SEPTIEMBRE / DICIEMBRE DE 2007.

- Historia de los medios
- Didáctica
- Lenguaje Visual
- Estética
- Legislación y Política Cultural

SEMINARIO OBLIGATORIO

Temáticas:

- Didáctica y Pedagogía de las Artes Visuales y el Diseño
- Problemas Históricos de Producción Textual



RICARDO EACHEQUEMAN  
Jefe Departamento de Control y Registro  
Dirección General de Despacho - S. I. y T.



